H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

 Quien motiva y suscribe C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción I, 47, 48 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción I, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente: ***“iniciativa de acuerdo que autoriza convenio modificatorio a la claúsula cuarta del contrato de comodato celebrado el 4 de diciembre de 2020 entre el Municipio de Zapotlán el Grande y la Secretaría de Administración y la de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, sobre el inmueble denominado como “El jacalón” destinado al Proyecto del Centro de Innovación Agroindustrial del Sur de Jalisco”***. Poniendo a consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los Estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionamiento de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

 II.- El artículo 38 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

 III.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 15 de fecha 16 de junio del 2020, mediante punto número 8 del orden del día se aprobó dictamen que modifica el punto de acuerdo número 3 aprobado en sesión extraordinaria de ayuntamiento número 30 de fecha 20 de septiembre de 2019, respecto al otorgamiento en comodato de un inmueble de propiedad municipal a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 293 de Ciudad Guzmán.

 IV.- Que la aprobación y autorización del comodato del Municipio de Zapotlán el Grande a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, es respecto de una fracción de 25,536.692 m2 del Predio Rústico propiedad municipal denominada “El Jacalón” cuya superficie total es de 43,275.48 metros cuadrados, con destino único y exclusivamente del desarrollo del proyecto denominado “Centro de Innovación Agroindustrial del Sur de Jalisco”, con una vigencia a partir del 04 de diciembre del 2020 al 30 de septiembre del 2039.

 V.- Que con fecha 16 de Junio de 2022 se recibió en el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande oficio número SECADMON/DGO/327/2022 signado por parte de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, mediante el cual a la letra solicitan a éste H. Ayuntamiento lo siguiente:

 *“… autorización para que la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, puedan ceder a terceras personas de derecho público y privado, el uso, goce y disfrute por cualquiera de los instrumentos jurídicos permitidos por la ley, del inmueble otorgado en comodato por su Honorable Municipio, y así coadyuvar y conjuntar esfuerzos con otras dependencias de gobierno para lograr los objetivos del CIAG”.*

 Por lo que es necesaria la autorización y celebración de un convenio modificatorio al contrato de comodato antes referido.

 VI.- La modificación pretende realizarse en el contenido de la claúsula cuarta del contrato de comodato a que refiere la presente iniciatica, que actualmente dicha claúsula a la letra señala:

 *“****CUARTA.- DE LAS PROHIBICIONES.*** *Se prohibe a* ***“EL COMODATARIO”*** *y a* ***“LA DEPENDENCIA”*** *celebrar cualquier contrato traslativo de uso con terceros respecto de* ***“LAS AREAS COMODATADAS”****, así como cambiar el destino de uso concedido, sin la previa autorización por escrito de* ***“EL COMODANTE”****.*

 VII.- Ahora bien, analizada que fue por una parte la solicitud antes mencionada y por la otra el contenido de la claúsula que se citó previamente, se llegó a la conclusión de que, la propuesta del convenio modificatorio del contrato de comodato materia de ésta iniciativa, radica en la necesidad de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, en poder coadyuvar y conjuntar esfuerzos con otras dependencias de gobierno para lograr los objetivos del Centro de Innovación Agroindustrial del Sur de Jalisco (CIAG) y así poder cumplir con los fines a que está destinado el inmueble comodatado.

 Por lo que, efectivamente es necesaria la modificación de la clausula en comento, SIN EMBARGO, dado que tanto las finalidades y objetivos del contrato de comodato son de interes público y no privados, los posibles contratos traslativos de uso que se celebren con terceros, deberian de realizarse preferentemente con dependencias púbñicas, y no con entes de carácter privado, debiendo aclarar, que en dado caso de que por alguna circunstancia se requiera celebrar contratos con terceras personas de carácter privado, sería únicamente con la previa autorización

del Ayuntamiento de Zapotl´qan el Grande y siempre respetando la finaliad que persigue el interes público.

 De ésta manera, se mofificaria la claúsula cuarta, quedando el texto de la siguiente manera:

***CUARTA.-*** *“El COMODATARIO” y “LA DEPENDENCIA” podrán celebrar cualquier contrato traslativo de derechos de uso, goce o disfrute únicamente con terceras personas de derecho público respecto de “LAS AREAS COMODATADAS”, pero sin cambiar la finalidad pública y el destino de uso concedido. En caso de que “EL COMODATARIO” o “LA DEPENDENCIA” requieran celebrar cualquier contrato traslativo de derechos de uso, goce o disfrute con terceras personas de derecho privado, respecto de “LAS AREAS COMODATADAS”, se requerirá autorización expresa por escrito por parte de “EL COMODANTE”, sin que se pierdan los objetivos y la finalidad del interes público para los que se suscribió el presente contrato de comodato.*

 En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes la siguiente iniciativa de acuerdo que autoriza convenio modificatorio a la claúsula cuarta del contrato de comodato celebrado el 4 de diciembre de 2020 entre el Municipio de Zapotlán el Grande y la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, sobre el inmueble denominado como “El jacalón” destinado al Proyecto del Centro de Innovación Agroindustrial del Sur de Jalisco. De conformidad a los siguientes punto de

ACUERDO:

 PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes, Presidente Municipal Maestro Alejandro Barragán Sánchez, la Síndica Licenciada Magali Casillas Contreras y la Secretaria General, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, suscriban con la Secretaría de Administración y la de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, el convenio modificatorio al contrato de comodato celebrado el 4 de diciembre del 2020, en los términos de la presente iniciativa, del propio contrato y del convenio modificatorio anexo a la misma.

 SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y a la Secretaria General para los efectos legales a que haya lugar.

 TERCERO.- Instrúyase y notifíquese a la Dirección Jurídica para el seguimiento del convenio modificatorio al contrato de comodato ya mencionado, en los términos de la presente iniciativa,

ATENTAMENTE

*“2022, año de la atención integral a niños, niñas y adolescentes con cáncer en Jalisco”*

*“2022, año del cincuenta aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 07 de julio del año 2022.

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ

Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco

*ABS/kct/rrh*